



SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

Idem

Yo Don Pedro Pacheco y Alcaide que
en este punto me se la Señal de la Real Cédula del acuerdo de
Don Juan de Ovando nombrando por procurador general de la
Dn Juan Guill y del poderdencia que le otorgo
para todos sus fechos y causas en conformidad de lo
acuerdas y se eno uno de los negocios que me y instaban
a apuraras como apuraras suplicada de los de
que me y introducido a cobrar Don Juan de
Seruia consta de la despacho que y mebio luego que
llego al acorte para que no se cobrasen en la aduana
mas que lo que auian cobrado sus antecesores en
aquella administracion. Sin embargo que bastaua para que
aunque Obis de y de voluntariamente el Sr. Dn Juan
se le deuesse recompensar con una porcion tan corta
como la que corresponde a cinquenta y dos dias de salario
que a favor de los señores duques a año. La porcion
ta son mill ducientos y quarenta y ocho Rs. y por
que y de. Se dio por seruida de lo que el Sr. Don
Juan de Ovando de buelta en su y de lo que me
obrao en la corte dando la gracia por ello como
consta de acuerdo de que asimismo sea de lo que y de.